



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0647 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 20 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 172998-2017, que contiene el procedimiento administrativo de rectificación de la Resolución Administrativa N° 001-2003-MA-DRA/Ap-DSRA-ATDR-AND., de fecha 24 de enero del 2003, encausado a modificación, solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Rosas Pata, debidamente representada por su Presidente Señor Mateo Llantoy Urtado, identificado con DNI N° 3114742; y

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, la **declaración de abandono**, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tenga por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202° de la acotada Ley, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 172998-2017, de fecha 23 de octubre del 2019, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Rosas Pata, debidamente representada por su Presidente Señor Mateo Llantoy Urtado, identificado con DNI N° 3114742, solicitó rectificación encausado como una modificación de la Resolución Administrativa N° 001-2003-MA-DRA/Ap-DSRA-ATDR-AND., de fecha 24 de enero del 2003, encausada como modificación;

Que, mediante Notificación N° 145-2018-ANA/AAA.XI-PA/ALA-BAP, notificada el día 14 de junio del 2018, la Administración del Agua Bajo Apurímac Pampas, hizo de conocimiento de la administrada, las observaciones realizadas al procedimiento, otorgándole diez (10) días hábiles para que subsane las mismas, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2019-ANA-AAA.PA-AT/HTP de fecha 07 de agosto del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó

que se debe declarar el abandono del procedimiento, por no haber subsanado la observación efectuada, ni impulsado el procedimiento en los plazos otorgados;

Que, analizado los actuados se ha llegado a determinar que, mediante Notificación N° 145-2018-ANA/AAA.XI-PA/ALA-BAP, notificada el día 14 de junio del 2018, se le hizo conocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Rosas Pata la observación al procedimiento, otorgándosele el plazo de diez (10) días para la subsanación de la misma, pero es el caso, que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que hasta la fecha la recurrente haya cumplido con levantar las observaciones o impulsado el procedimiento, concurriendo el presupuesto establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que deberá declararse el abandono del presente procedimiento;



Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo, sobre rectificación de error material encausada como una de modificación de la Resolución Administrativa N° 001-2003-MA-DRA/Ap-DSRA-ATDR-AND, solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Rosas Pata; en consecuencia declarar concluido el procedimiento sin expresión de fondo, por las razones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Rosas Pata, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y notifíquese.



ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac